



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de marzo de 2009
No. 50

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD

DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 789, 303-A1, 228-B1, 677, 678, 679, 253-A1, 668, 680, 301-A1, 783, 305-A1, 778, 782, 786, 315-A1, 801, 311-A1, 274-B1, 272-B1, 276-B1, 275-B1, 858, 345-A1, 787, 875, 876, 877, 347-A1, 878, 883 y 788.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 879, 880, 881, 882, 870, 828, 322-A1, 314-A1, 780, 781, 819, 820 y 214-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CENSIA-CETR-MEX.-01/08

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México; y por la "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **ANEXO 1** para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal C, fracción IX y 47, fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 17, 23 y 24, fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre del 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia Ote. número 1009 Primer Piso, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca, Edo. de México. C. P. 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil**, en adelante, "EL PROGRAMA" de conformidad con los anexos **2, 3 y 4**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	567,691	\$ 20,669,633.00

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100**

M.N.), con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARIA"** para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los Recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancario que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARIA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los Recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en **"LA ENTIDAD"** de **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) **"LA SECRETARIA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil**, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**.
- b) **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"** mismo que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **"EL PROGRAMA"**, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamento la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARIA"**, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARIA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "**EL PROGRAMA**" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "**EL PROGRAMA**", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "**EL PROGRAMA**", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 721,152 dosis a población de 06 a 35 meses (0.25 ml/dosis), 5,529 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 201,586 dosis de 0.5 ml a la población en riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se refieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "**LA ENTIDAD**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "**EL PROGRAMA**" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**LA SECRETARIA**", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Salud del Estado de México y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARIA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como lo son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de México, a efecto que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **Anexos 2 y 4** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieren, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de **"LA SECRETARÍA"** practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**EL SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA
(RUBRICA).**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA
Y LA ADOLESCENCIA**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
LOPEZ-COLLADA
(RUBRICA).**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y del Instituto de Salud del Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2008.

**Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro
Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 1**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

POR "LA ENTIDAD"

**El Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud**

El Secretario de Finanzas

**Dr. Mauricio Hernández Avila
(Rúbrica).**

**Dr. Luis Videgaray Caso
(Rúbrica).**

**La Directora General del Centro
Nacional para la Salud de la Infancia
Y la Adolescencia**

**La Directora General del Instituto de
Salud del Estado de México**

**Dra. Vesta Louise Richardson
López-Collada
(Rúbrica).**

**Dra. María Elena Barrera Tapia
(Rúbrica).**

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No. 09

NOMBRAMIENTO

DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LOPEZ-COLLADA
PRESENTE

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F. a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Angel Córdova Villalobos
Secretario de Salud
(Rúbrica).

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y del Instituto de Salud del Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales**

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre – diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (3 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.

6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato “**INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD**”, validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en los siguientes formatos:

EDAD	SECRETARIA DE SALUD		
	META EN DOSIS	DOSIS APLICADAS	AVANCE (%)
G R R I U DE E P S O G S O	3-8 AÑOS		
	9 AÑOS		

“INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD”

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ FECHA: _____

EDAD	ESQUEMA	SECRETARIA DE SALUD		
		META EN DOSIS	DOSIS APLICADAS	AVANCE (%)
6 – 11 MESES	1a			
	2a			
	SUBTOTAL			
12 – 23 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
24 – 35 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
6 A 35 MESES	1a			
	2a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Mauricio Hernández Avila

POR “LA ENTIDAD”

El Secretario de Finanzas

Dr. Luis Videgaray Caso

La Directora General del Centro
Nacional para la Salud de la Infancia
Y la Adolescencia

La Directora General del Instituto de
Salud del Estado de México

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
(Rúbrica).

Dra. María Elena Barrera Tapia
(Rúbrica).

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

ANEXO 3

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de **\$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, al Estado de México conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4215	1	1	México	\$20,669,633.00 (Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

El Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud

Dr. Mauricio Hernández Avila
(Rúbrica).

La Directora General del Centro
Nacional para la Salud de la Infancia
Y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
(Rúbrica).

POR "LA ENTIDAD"

El Secretario de Finanzas

Dr. Luis Videgaray Caso
(Rúbrica).

La Directora General del Instituto de
Salud del Estado de México

Dra. María Elena Barrera Tapia
(Rúbrica).

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y del Instituto de Salud del Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5 a 9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población en riesgo de 5 a 9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: México

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 35 a 59 meses y de 5 a 9 años en riesgo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dosis de vacuna</td> <td>567,691</td> <td>20,669,633.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna	567,691	20,669,633.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza invernal 2008-2009.	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6 a 35 meses de edad, de la población de 36 a 59 meses de edad y de la población en riesgo de 5 a 9 años en la temporada invernal 2008-2009.	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36 a 59 meses de edad. / dosis programadas para población de 36 a 59 meses de edad de x 100=% de avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población en riesgo de 5 a 9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5 a 9 años de edad x100=% de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS.	\$20,669,633.00 Veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna	567,691	20,669,633.00									

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ILEANA DE JESUS AGUILAR MARROQUIN, del expediente 1027/2007, EL C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictó en unos autos de fecha seis de enero y cinco de febrero del año en curso, donde se ordenó convocar postores a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento número 46, del condominio marcado con el número oficial 31, de la calle de Libertad, lote número 16, de la manzana 26 del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 62.11 m2., con las medidas y colindancias que obran en autos. Debiéndose convocar postores en términos de lo dispuesto por el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó los avalúos que obran en los presentes autos, la cantidad de \$200,200.00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes este es \$133,466.67 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$20,020.00 (VEINTE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-En los estrados del Juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA.-"Sufragio Efectivo, No Reelección".-México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

789.-5 y 18 marzo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 0348/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RESENDIZ DIAZ ARTURO y OTROS, expediente número 0348/2008, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice(n): México, Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) se señalan las (...) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda (...) debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...). México, Distrito Federal a seis de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta en términos del mismo se tiene al promovente devolviendo el exhorto que indica, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, de la vivienda de interés social marcada con la letra "D", lote 5, manzana I, denominado "Rancho San Miguel", municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, debiendo convocarse postores en la forma y términos en que se encuentra ordenado en proveído de fecha catorce de enero del presente año y que obra a foja 128 (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-México, Distrito Federal a diez de febrero del dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 882/02.
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CAYETANO ALFONSO REYES HERNANDEZ, con el fin de sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble consistente en departamento 2, del condominio sin número oficial, calle Paloma, ubicado en el lote 6, manzana 3, colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para tal efecto se señalan las once horas del treinta de marzo del presente año, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo presentado en autos y que arroja la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores con lo establecido en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Para su debida publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate en el periódico La Crónica de Hoy y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 24 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil del Distrito Federal, señaló mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado y diez de febrero del año en curso, las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERONICA ROMERO BERNAF DO,

expediente 642/98, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 4 "A", del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Rancho Navajillas, del fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario de México, fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 16 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ARROYO, expediente número 145/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de enero y tres de febrero de dos mil nueve, como se solicitó para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día treinta de marzo próximo, del bien a rematar ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra B, del lote número 15 de la manzana 3, ubicada en la calle sin nombre en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicada en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor publicación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 4 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUANA FERNANDEZ RIOS, expediente número 560/05, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de diciembre del dos mil ocho, doce y veintidós de enero del año dos mil nueve, ordenó publicar por edictos lo siguiente: Agréguese a sus autos el escrito cuenta de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mandó dar por auto de fecha

veintiocho de noviembre del año en curso, con la actualización del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, en consecuencia, se tiene por perdido su derecho para hacerlo y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita, nuevamente se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial (20) veinte de la calle de Colinas de Aruco, construido sobre el lote de terreno número (11) once de la manzana (4) cuatro del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y un espacio de estacionamiento en área común de condominio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,000.00 M.N. (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo este el valor fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado dado que con su venta no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo pago ha sido condenado el demandado en autos, de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de los inmuebles, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles asimismo, procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que se proceda a la publicación de los edictos ordenados en la Tesorería del Distrito Federal y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el citado exhorto, y teniéndose por autorizadas a todas las personas autorizadas en autos por la parte actora para intervenir en la diligenciamiento del exhorto, debiendo la Secretaría de Acuerdos correspondiente certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Las publicaciones de los edictos deberán realizarse, la primera el día cinco y la segunda el día dieciocho, ambas de marzo del año dos mil nueve.-México, D.F., a 27 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortes Bustos.-Rúbrica.

303-A1.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

JOSEFINA LUNA OLIVO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente

1175/08, en este Juzgado demanda a CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 93, colonia General José Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 217.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 2, al sur: 21.50 metros con lote 4, al oriente: 10.10 metros con calle Bondonjito, al poniente: 10.10 metros con lote 28, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 25 de enero de 1991, celebró contrato de compraventa con PRIMO LUNA BARRERA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

228-B1.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 367/05.

DEMANDADO: MARIA GUADALUPE SANCHEZ y OSCAR ANDRADE ROMERO.

JOSE FLORES CARMONA, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil plenario de posesión, respecto del lote de terreno número 19 manzana 08, colonia Virgencitas en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 metros y linda con bordo de Xochiaca, al sur: 21.00 metros y linda con lote 18, al oriente: en 09.00 metros y linda con Avenida Santa Rosa de Lima y al poniente: en 09.00 metros y linda con lote 17, con una superficie total de 189.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el día tres de octubre de mil novecientos setenta y siete, lo posee en carácter de propietario. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

677.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 849/2005.

DEMANDADO: CALIXTO VALENTINO.

En el expediente 849/2005, la actora MARIA DE VIANEY PERALTA BUENDIA, promovió por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapión, en contra de CALIXTO VALENTINO demanda: La usucapión respecto de una fracción del predio denominado Xocuilco, ubicado en el barrio de San Pablo en Chimalhuacán, Estado de México, en la actualidad aclarando que con antelación el predio se ubicaba en el barrio San Juan, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.04 con Luis Buendía Peralta, al sur: 36.93 metros con Julio Castillo, Doroteo e Isabel Valencia, al oriente: 30.10 metros con Doroteo Castañeda y al poniente: 30.45 metros con calle Xocuilco, con una superficie total de 1.134.85 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la materia se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta cabecera municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto. La Secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.-Expedido a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

678 -24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CONSUELO LOPEZ GARCIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 193/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO DE CONSUELO GARCIA HERNANDEZ.

EL C. ROBERTO LOPEZ GARCIA, demanda del SEGUNDO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO y DEL JUEZ TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL CONSUELO LOPEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: a).- La nulidad absoluta del acta de nacimiento a nombre de CONSUELO GARCIA HERNANDEZ, de fecha diez de abril de 1989 en la oficialía número 2, de Nezahualcóyotl, México, por razón de existir una primera acta de nacimiento de su Señora madre con el nombre de TEODOMIRA GARCIA HERNANDEZ, d).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a todos los demandados

a estar y pasar por dicha nulidad, que se decreta de dicha nulidad de acta de nacimiento, g).- Se declare la nulidad absoluta de dicha acta en virtud de que fue tramitado, teniendo como documento basal de la acción esa acta de defunción apócrifa, en el que estuvieron en contubernio entre JOSE LUIS CORREA GARCIA y CONSUELO LOPEZ GARCIA, fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la codemanda, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, en ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

679.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
J. JESUS OLACHIA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que la C. MA. SUSANA LUCIA HERNANDEZ MORENO, Licenciada en Derecho, en su carácter de apoderada legal de la señora REYNA TORRES RAMOS, en el expediente número 640/08, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por C. MA. SUSANA LUCIA HERNANDEZ MORENO, Licenciada en Derecho, en su carácter de apoderada legal de la señora REYNA TORRES RAMOS en contra de J. JESUS OLACHIA GARCIA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . La disolución del vínculo matrimonial; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.88, 4.89, 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, por lo que el suscrito por auto de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio del demandado por auto de fecha quince de enero del año dos mil nueve, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días expídase el presente a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.- Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

253-A1.-24 febrero 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A. y JUAN LOPEZ RODRIGUEZ.

MARIA EUGENIA GOMEZ PEREZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 812/2008, juicio ordinario civil en contra de AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A. y JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a su favor del inmueble identificado como el lote de terreno 6, de la manzana número XV del distrito habitacional H-01 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, linderos y colindancias son las siguientes: al norte: en 6.16 metros colinda con calle Parque Iztlazihualt, al sur: en 12.41 metros colinda con lote 7, al oriente: en 3.35 metros colinda con Primer Retorno de Iztlazihualt y al poniente: en 20.32 metros colinda con lote 5, al nororiental: en 17.33 metros colinda con primer Retorno de Ixtlazihualt, teniendo una superficie de 212.46 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, solicita se declare que se ha convertido en propietaria del terreno que se describe en la prestación que antecede, por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto la sentencia definitiva que su Señoría dicte, servirá de título de propiedad, por lo cual solicita girar oficio respectivo al C. Registrador de la Propiedad de este distrito judicial para la cancelación anterior y la inscripción a su favor. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del juicio por todas sus instancias legales. En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A. y JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí por la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide el presente a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

253-A1.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
JOSE ANTONIO LOZANO CRUZ.

La actora MARTHA LETICIA MARTINEZ SANCHEZ, interpuso demanda en el expediente 737/08, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- Liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia de sus menores

hijos JEAN ANDRE y AISLINN VALERIA de apellidos LOZANO MARTINEZ, D).- El pago y cumplimiento de la pensión alimenticia. E).- El aseguramiento de la pensión alimenticia. F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales le surtirán por lista y boletín.

Publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 13 de febrero de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

253-A1.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

DEMANDADOS: INMOBILIARIA SISCOIN S.A. DE C.V. y FAUSTINO SANCHEZ NAVARRETE.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1045/08, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva o usucapión, radicado en este Juzgado, promovido por GILBERTO COLIN QUINTERO, en contra de INMOBILIARIA SISCOIN S.A. DE C.V. y FAUSTINO SANCHEZ NAVARRETE, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre una fracción de terreno ubicado en Rinconada de San Antonio sin número, Municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.50 metros diecisiete punto cincuenta metros, colinda con Salvador Velasco Núñez, al sur: 19.80 diecinueve punto ochenta metros colinda con calle Delicias hoy Rinconada de San Antonio; al este: 23.00 metros veintitrés metros colinda con Andrés Colín Quintero; al oeste: 22.00 metros veintidós metros colinda con INMOBILIARIA SISCOIN S.A. DE C.V. con una superficie aproximada de: 420.20 cuatrocientos veinte punto veinte metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, de la inscripción que existe en el volumen 31, libro primero partida número 785 de fecha veintinueve de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA SISCOIN S.A. DE C.V. Manifestando en esencia que el inmueble descrito e identificado GILBERTO COLIN QUINTERO, en fecha 3 tres de diciembre del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de FAUSTINO SANCHEZ NAVARRETE, mismo que era el anterior poseedor del predio descrito y el cual lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 30 treinta de diciembre del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, posesión que ha sido con los siguientes atributos continua, pública, pacífica, de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, ordenó emplazar a la persona Jurídico Colectiva INMOBILIARIA SISCOIN S.A. DE C.V. y FORTINO SANCHEZ NAVARRETE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el

periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación; haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor legal que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Dado en Valle de Bravo, México, diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

668.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. EMILIANO RIVERA ABELARDO.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1179/2008, juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por MARIA ELENA CRUZ MOLINA en contra de EMILIANO RIVERA ALVARADO. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones. A).- Que se declare que la actora se ha convertido en propietaria de una fracción de terreno urbano denominado Ex Ejido de Tlapacoya, ubicado en calle Oriente 29, manzana 08, lote 12, colonia Providencia, Código Postal 56616, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 149 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.00 metros con lote 13, al sureste: 8.45 metros con lote 04, al suroeste: 18.20 metros con calle lote 11, al noroeste: 8.40 metros con calle 1. B).- La cancelación que existe actualmente sobre el inmueble a nombre de EMILIANO RIVERA ALVARADO dentro de la partida 152, volumen 84, de fecha 9 de febrero de 1989 y como consecuencia se inscriba a nombre del actor. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: I.- Con fecha 24 de abril de 1995 adquirió el actor por medio de contrato privado de compraventa, con el hoy demandado el inmueble antes descrito. II.- Y en esa fecha entró el actor a poseerlo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar a la demandada LUCIA SEGUNDO URBINA por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

680.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 723/2007-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARBAJAL MORENO GILBERTO, en contra de PEDRO GUTIERREZ GARAY, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las diez horas del día siete de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble embargado en autos, ubicado en la calle Gaspar número dos, lote de terreno trece, manzana A, guión treinta y siete de la colonia Tabiguera, número cinco, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$554,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de nueve días en la tabla de avisos del Juzgado GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, diario de mayor circulación en la entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazárez Juárez.-Rúbrica.

301-A1.-5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 226/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ITURBE PAREDES, endosatario en procuración de ARTEMIO BASTIDA CAMACHO en contra de J. GUADALUPE LARA CALDERON y/o JOSE GUADALUPE LARA CALDERON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mina de Manganeso, lote 12, manzana 14, colonia Palmas Axotitla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual le fuera embargado a la parte demandada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con calle Mina de Manganeso; al sur: 20.50 m con calle; al oriente: 0.00 m con calle; al poniente: 14.50 m con lote once, con una superficie de 105.12 metros cuadrados. Lo anterior para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para fijarse los anuncios respectivos en este juzgado, y en el juzgado en que se encuentre ubicado el citado inmueble por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la publicación y la fecha arriba señalada un término no menor de cinco días, sirviendo como precio base para la venta la cantidad de \$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores para que comparezcan al remate.

Se expide a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

783.-5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO: 986/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO, por acuerdo dictado de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Gobernador Francisco Murguía s/n, lote 3, manzana 57, sección A, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55100, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo el precio del remate el del avalúo más alto rendido por el perito designado por la actora y que asciende a la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por lo menos del 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

305-A1.-5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS, S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V., SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOSA y LETICIA GARCIA LAREDO, expediente número 588/07, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a seis de febrero del dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 588/07..." "... se señalan las once horas del día veinticuatro de marzo del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en Leona Vicario número 912, casa 11, (lote de terreno número 11), colonia Barrio de Cuauhtenco, conjunto "Residencial Country Club", Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos..." "... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'460,250.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL 250.00/100 MONEDA NACIONAL), valor promedio de los avalúos y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 446,025.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..." "...-Notifíquese..."

"México, Distrito Federal, a veinte de febrero del dos mil nueve..." "...se aclara el proveído dictado el seis de febrero del dos mil nueve en cuanto a la cantidad que sirve de base para el remate debiendo decir \$ 4'460,250.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..."

Nota: Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado. México, D.F., a 23 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Nitza Rodríguez Figueroa.-Rúbrica.

778.-5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

HAGO SABER.

Que en el expediente 907/05, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JOSE ALVINO RUIZ, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a cuatro de febrero del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido así como el estado de las actuaciones, dígame al promovente que la publicación de edictos deberá realizarse en los términos dictados en la primera almoneda, en consecuencia a efecto de llevar acabo la segunda almoneda se señalan las diez horas del día treinta de marzo del año en curso sirviendo como base para el remate con la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiendo publicar los edictos por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en la Tesorería de esta y Receptoría de Rentas del Municipio de Metepec, Estado de México, en el periódico "La Crónica" y diario designado por el Juez exhortado, así como en los tableros de aviso del H. Juzgado Civil Competente en el Municipio de Metepec, México; y en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, de igual manera es postura legal las dos terceras partes del valor designado al inmueble a rematarse. Asimismo el inmueble materia del remate se ubica en la vivienda tipo "1" número 4, del edificio "G" contenido en el lote 7, manzana II, de la sección primera denominada "Hacienda San Francisco Metepec", del fraccionamiento San José "La Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción, envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Metepec, Estado de México; autorizando al Juez Exhortado para acordar promociones, girara oficios al C. Tesorero del Municipio y demás autoridades competentes a efecto de anunciar la fecha del remate, así como ordenar la publicación de edictos y dictar todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído, debiendo anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. Se tiene por autorizadas a las personas mencionadas para los fines indicados sin perjuicio de anteriores autorizaciones. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edicto que deberá fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", en los sitios de costumbre del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. México, Distrito Federal, a 6 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

782.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1366/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Oral, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de ARCELIA MENDEZ DIAZ, ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal a diez de diciembre del año dos mil ocho. Se señalan las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil nueve para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa número 33, de la calle Zenzontles, lote 27, manzana 29, colonia o fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$471,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda, anunciase el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese, Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Lic. Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- México, D.F., a 3 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

786.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En autos del expediente 1077/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA ANTONIETA DE LA ROSA RAMIREZ en contra de UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en casa sin número, calle Ebano, lote de terreno sobre la cual está construida que es el número veintisiete, manzana doscientos cincuenta y uno, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berrozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18 m con lote 28; al sur: en 18 m con lote 26; al oriente: en 8 m con lote 16; al poniente: en 8 m con calle de los Ebanos, con una superficie total de 144 m², de UNIDAD COACALCO, S.A. demanda: La declaración judicial que se haga a favor de MARIA ANTONIETA DE LA ROSA RAMIREZ, de haberse consumado la prescripción positiva, por haber poseído a título de dueña, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble antes detallado, así como la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y como consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario, mismo que se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales: partida uno, volumen ciento noventa y siete, libro primero, sección primera de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y

dos, la actora manifiesta que en fecha 20 de agosto del 2000, celebró contrato de compra venta en calidad de compradora con BLANCA ARACELI RAMIREZ PEREZ y JOSE MANUEL DE LA ROSA MENDEZ, como vendedores del inmueble ubicado en casa s/n, calle Ebanos y lote de terreno número 27, manzana 251, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, en virtud de que existe litisconsorcio pasivo que afecta a JOSE MANUEL DE LA ROSA MENDEZ y BLANCA ARACELI RAMIREZ PEREZ, de ellos demanda el reconocimiento de haber celebrado y firmado contrato privado de compra venta de fecha 20 de agosto del dos mil, así como el reconocimiento de haber recibido de la actora el pago del precio de la compra venta, el reconocimiento de haber transmitido a favor de la actora la posesión física del inmueble ya detallado, así como el pago de gastos y costas, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

315-A1.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1186/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ARMANDO URIBE CABRERA en contra de GRACIELA GALICIA HERNANDEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, ordenó se emplazara por medio de edictos a la demandada GRACIELA GALICIA HERNANDEZ, haciendo de su conocimiento que el señor ARMANDO URIBE CABRERA, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas del presente juicio, invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir la separación del domicilio conyugal por más de un año, como hechos manifiesta que la ahora demandada y el demandante contrajeron matrimonio civil en fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, que establecieron como último domicilio conyugal en manzana 33, lote 11, casa A, colonia Los Reyes Ixtacala de esta ciudad, que las partes se encuentran separadas desde el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ya que a partir de ésta fecha su esposa se separó del hogar conyugal, sin que a la fecha se haya incorporado al mismo. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide la presente el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

315-A1.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PABLO RAUL MORALES GOVEA y GABRIELA GOVEA LOPEZ.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor ASCENCIO MORALES LOPEZ, bajo el expediente 994/08, promueve el juicio cancelación de pensión alimenticia, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 13 de junio del año dos mil seis, la C. GABRIELA GOVEA LOPEZ demandó del actor ASCENCIO MORALES LOPEZ el divorcio necesario. 2.- En fecha 13 de abril del año dos mil siete, se dictó sentencia definitiva quedando disuelto el vínculo matrimonial que los une. 3.- En fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, aproximadamente como a las diez horas el actor ASCENCIO MORALES LOPEZ al intentar ingresar a su domicilio fue recibido en la entrada por su ex esposa y su menor hijo los cuales sin que mediara provocación alguna de su parte, comenzaron a proferirme injurias, diciéndome NO TIENES NADA QUE ALEGAR AQUÍ EN LA CASA MEJOR VETE A CHINGAR A TU MADRE MUERTO DE HAMBRE MANTENIDO Y NO TE VAMOS A ABRIR LA PUERTA. 4.- Se inició una averiguación previa ante tales insultos bajo el expediente AEA/TLA/I/646/2007, ante la conducta de ingratitud consistente en las injurias graves y la agresión física de que ha sido objeto por parte de sus acreedores alimentarios, además de que actualmente su hijo PABLO RAUL MORALES GOVEA ya tiene la mayoría de edad por lo que tiene plena capacidad de goce y de ejercicio, y consecuentemente puede hacer valer sus derechos de manera personal. 5.- Que el pasado dos de junio del año dos mil ocho, el actor ASCENCIO MORALES LOPEZ, pudo enterarse por algunos vecinos del municipio de Huehuetoca, Estado de México, concretamente los CC. MARICELA PEREZ JULIAN, LORENZO SANTIAGO RIVERA y PASCUAL LOPEZ habían sido citados ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Cuautitlán, México, en la Mesa Segunda de trámite con la finalidad de rendir declaración en su contra debido a una denuncia realizada por la señora GABRIELA GOVEA LOPEZ en la cual lo acusa de conductas constitutivas de delito. A mérito de lo anterior el Juez por auto de fecha siete de julio del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por acuerdo de fecha seis de enero del año dos mil nueve, ordenó la notificación y emplazamiento de los demandados, por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Valle de México, se expide la presente a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

801.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: J. GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES.

SARA CRUZ AGUILAR, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 1487/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de PEDRO MORALES GONZALEZ y

GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la usucapión a favor de la actora, respecto de una fracción de terreno de propiedad denominado "Sin Nombre", ubicado en el pueblo de San Sebastián Xhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado como lote treinta y seis, manzana dos, colonia Sección Norte, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 173.51 metros cuadrados. B).- Una vez que se dicte sentencia y esta cause ejecutoria, se ordene la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociéndole el carácter de propietaria del terreno de propiedad particular que se pretende usucapir. C).- Los gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebró con PEDRO MORALES GONZALEZ, contrato privado de compraventa respecto de una fracción de terreno de propiedad denominado "Sin Nombre", ubicado en el pueblo de San Sebastián Xhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado como lote treinta y seis, manzana dos, colonia Sección Norte, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 173.51 metros cuadrados. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece como propietario del señor J. GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES, y se encuentra inscrito con los siguientes datos: partida 851, volumen 97, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Teniendo dicha fracción de terreno las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.20 m con calle Pinos; al noroeste: en 11.40 m con calle Cedros; al sur: en 17.55 m con Pedro Morales; al oriente: en 11.00 m con Antonio Piña Bautista; al poniente: en 2.65 m con calle Cedros, con superficie de 173.51 metros cuadrados. Y en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir la fracción de terreno, al tener la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que celebró el contrato privado de compra venta, es que recurre a la presente vía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
311-A1-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA.

BERNARDINO MEDRANO EGUIA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 1035/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BERNARDINO MEDRANO EGUIA en contra de FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un acuerdo de fecha quince de enero del año en curso mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos a los demandados FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de la fracción del terreno denominado El Paredón, ubicado en la calle Francisco I. Madero 29, del pueblo de San Miguel Chaima, Tlalnepantla de

Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 235.00 m2, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos. El pago de gastos y costas por la tramitación del juicio; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ y MARTHA CERVANTES DE AGUILAR, bajo la partida número 913, volumen 222, libro primero, sección 1, en fecha 22 de noviembre de 1973, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, c) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble señalado con anterioridad. Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ y MARTHA CERVANTES DE AGUILAR, aparecen inscritos como propietarios del inmueble materia del presente juicio, el cual tiene una superficie de 235.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Guerrero; al sur: 09.25 m con Enriqueta Patricia Jiménez; al oriente: 25.00 m con Ma. Luisa Juárez de Salas y Ramiro Sánchez; al poniente: 26.00 m con Feliciano García. 2.- En fecha 20 de diciembre de 1966, celebré contrato privado de compraventa con J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA respecto de la fracción de terreno que se viene mencionando y en esa misma fecha me dio la posesión de dicho terreno. Por lo que poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio. 3.- El suscrito ha corrido con todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita, ya que el suscrito le ha hecho a este toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento. En el que por auto de fecha quince de enero del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero de los demandados FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

311-A1-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SEFORA FLORES MIRANDA.

El C. MARIO FLORES Y PEREZ, por su propio derecho ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 732/08, juicio ordinario civil (rescisión de contrato) en contra de SEFORA FLORES MIRANDA, en el cual se le demanda: A) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el primero de

julio del dos mil ocho, respecto del departamento número cuatrocientos cuatro, de la calle de Capuchinas número ciento sesenta y tres, colonia Lomas Verdes, Quinta Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) La desocupación y entrega formal y material del inmueble. C) El pago de la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por dos mensualidades vencidas a razón de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el pago de todas y cada una de las rentas adeudadas desde el momento de la mora, hasta la total resolución del presente juicio. D) El pago de la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional. E) El pago del 8% mensual sobre el monto de la renta como pena moratoria. F) El pago de gastos y costas. Haciéndole sabe que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de edictos a SEFORA FLORES MIRANDA, que deberá contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o quien pueda representarla y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la colonia El Conde o colonia Centro en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, a través de Lista y Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veinticuatro de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica. 311-A1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 12/2009.
DEMANDADOS. SALVADOR ROSALES GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado SALVADOR ROSALES GONZALEZ, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos RICARDO ROSALES RAMOS demanda en la vía ordinaria civil de SALVADOR ROSALES GONZALEZ la usucapación del lote de terreno número 31, de la manzana 7, actualmente calle San Juan de los Lagos número 194, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 30, al sur: 21.50 metros con lote 32, al oriente: 07.00 metros con calle San Juan de los Lagos y al poniente: 07.00 metros con lote 3, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los

veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

274-B1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 959/07.

JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.
IGNACIO LEYVA NAVARRETE

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 12 de enero del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 959/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por NIULSURY FLORES RIVES en contra de IGNACIO LEYVA NAVARRETE, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por NIULSURY FLORES RIVES en su contra y mediante la cual le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución de vínculo matrimonial que une a la suscrita con el C. IGNACIO LEYVA NAVARRETE. 2.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo YAEL URIEL LEYVA FLORES. 3.- La pérdida de la patria potestad que ejerce indebidamente el demandado sobre mi menor hijo YAEL URIEL LEYVA FLORES. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el boletín judicial; Nezahualcóyotl, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

272-B1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMETERIO MOCTEZUMA AGUILA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA CRISPINA CELIA MONTES CARMONA, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes del de cujus ALFONSO ISLAS ARELLANO, le demanda en los autos del expediente 58/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que la sucesión a bienes del de cujus Alfonso Islas Arellano y la suscrita, han adquirido la propiedad del terreno y casa ubicados en las calles de Granito de Sal Manzana 138, Lote 38, Colonia Aurora, S.A., actualmente Granito de Sal número 272, Manzana 138, Lote 38, Colonia Benito Juárez, ambos domicilio en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie 153.00 metros cuadrados; al norte: 17.00 metros, y colinda con lote 37; al sur: 17.00 metros, y colinda con lote 39; al oriente: 9.00 metros, y colinda con calle Granito de Sal y; al poniente: 9.00 metros, y colinda con lote 12, y que dicha sentencia nos sirva de título de propiedad dicha resolución que se dicte nos sirva de título de propiedad; B) La inscripción de la sentencia definitiva del terreno y casa que se señala en la prestación que antecede ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.-Que en fecha 14 de enero de 1982, siendo aproximadamente las 11:00, estando en el domicilio de la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS MOCTEZUMA, ubicado en el Departamento número 101, del Edificio B, de la Unidad Habitacional Bahía, ubicada en Bienes Nacionales esquina calle Guerra y Marina, Colonia Arellano en su carácter de comprador celebré contrato verbal de compraventa con la codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, en su carácter de vendedora, respecto de la casa y terreno ubicada en la Calle Granito de Sal número oficial 272, de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), entregándome a la vendedora la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como primer pago, y la cantidad restante de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los días 15 de junio de 1982, y 15 de enero de 1983. Ese día 14 de enero de 1982, día que celebraron el contrato de compraventa verbal, la vendedora señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, se obligó a ir con el Notario a escriturarle al C. Alfonso Islas Arellano, en virtud que se había divorciado de ahora demandado el C. EMETERIO MOCTEZUMA AGUILA, y el terreno y casa que estaban viviendo le había correspondido a ella, y la citada escrituración se haría una vez que hiciera el pago de la cantidad restante de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sería liquidada en dos exhibiciones, cada exhibición por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los días 15 de junio de 1982, y 15 de enero de 1983, y le entrego un recibo de pago, que previamente la ahora demandada lo había elaborado, firmando como testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Según lo acredita con el recibo de pago que adjunto a la demanda. Asimismo, en este día 14 de enero de 1982, quedaron de acuerdo los contratantes MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA y ALFONSO ISLAS ARELLANO, que el día 30 de abril de 1982, la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, entregaría la posesión del inmueble que se pretende usucapir, en virtud que la vendedora lo estaba rentando y el C. ALFONSO ISLAS ARELLANO no le firmo los pagarés que se mencionan en el recibo que adjuntó como anexo 1, lo anterior fue presenciado por testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 2.- El día 30 de marzo de 1982, siendo aproximadamente como a las 17:00 horas, estando en el inmueble que se pretende usucapir, esto es en la calle de Granito de Sal número oficial 272, Manzana 136, Lote 38, Colonia Benito Juárez en ciudad Nezahualcóyotl, México, los C.C. MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA y ALFONSO ISLAS ARELLANO, la vendedora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA entregó la posesión del inmueble al C. ALFONSO ISLAS ARELLANO, en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 3.-Con fecha 15 de junio de 1982, siendo aproximadamente las 18:00, estando en el domicilio de la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, Departamento número 101, del Edificio B, de la Unidad Habitacional Bahía, ubicada en Bienes Nacionales, esquina con calle Guerra y Marina, Colonia Cuatro Arboles, Delegación Venustiano Carranza, el C. Alfonso Islas Arellano entregó a la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de la compraventa del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 4.- Siendo el caso que el día 15 de enero de 1983, siendo aproximadamente las 16:00 horas, el C. Alfonso Islas Arellano cubrió a la ahora codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, en su

\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto último pago de la compraventa del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Y toda vez que el señor Alfonso Islas Arellano, no tenía los recursos económicos para ir ante Notario para que le escriturara a su nombre el inmueble materia de la litis, la C. MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, se comprometió con el señor Alfonso Islas Arellano a presentarse con posterioridad ante el Notario para que le escriturara, entregándole la vendedora el primer testimonio de la escritura del inmueble que es materia del presente juicio, y en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Según lo acredita con el primer testimonio de la escritura, adjunto en original como anexo 2. Asimismo, la codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, entregó al C. Alfonso Islas Arellano, los recibos del pago del predial, del pago de agua y los planos estructurales de la casa construida en el terreno materia de la usucapición. Tal como lo acredita con los recibos de pago del predial, del agua y los planos estructurales que en original acompaño del inmueble materia de la presente controversia. 5.- Con fecha 18 de noviembre de 1999, siendo aproximadamente las 12:00 horas, estando reunidos la C. MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, CRUZ ELVA CONCEPCION NAVARRETE VERGARA y la suscrita MARIA CRISPINA CELIA MONTES CARMONA, en la Notaría No. 5, ubicada en las calles de Carranza número 1620, San Luis Potosí, S.L.P., CONFIRMO LA COMPRAVENTA celebrada con el finado ALFONSO ISLAS ARELLANO, donde la ahora demandada le otorgo un poder a la C. CRUZ ELVA CONCEPCION NAVARRETE VERGARA, ante el Notario Público No. 5 de San Luis Potosí, S.L.P., Licenciado Agustín Castillo Toro, donde entre otras cosas en el Poder se Pacto CON CARACTER IRREVOCABLE, lo que a la letra dice: "...en virtud de haber recibido la mandante el importe integro del precio del inmueble objeto del mandato..." visible a foja 1ª, vuelta, a fin de que la mandatario escriturara a favor de la suscrita María Crispina Celia Montes Carmona el inmueble que ahora se pretende usucapir, como lo acreditaré con el testimonio de la C. CRUZ ELVA CONCEPCION NAVARRETE VERGARA, así como también lo acredito con el testimonio primero de la acta Dieciséis, Tomo Milésimo Octacentésimo Sexagésimo Primero. 6.- Es el caso que desde el día 14 de enero de 1982, día que el señor ALFONSO ISLAS ARELLANO, compro el inmueble a la codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, y a partir del día 30 de abril de 1982, día que le entregó la posesión la ahora citada codemandada del inmueble materia de la presente litis, se ostento a la vista de los vecinos y de toda la gente como propietario del inmueble materia de la presente controversia, ejercitando actos de dominio, sin que ninguna persona le reclamara la propiedad que se pretende usucapir e interrumpidamente hasta su fallecimiento sucedido el día 10 de agosto de 1992, y posteriormente su sucesión, y como heredera universal la suscrita la C. María Crispina Celia Montes Carmona he estado en posesión material del inmueble que se pretende usucapir sin que ninguna persona me reclamen la propiedad materia de la controversia, ejercitando actos de dominio a la vista de los vecinos y de todas las personas en concepto de propietaria e interrumpidamente hasta la presentación de esta demanda. Se han realizado pagos al impuesto predial desde la fecha que se adquirió el inmueble que se pretende usucapir con el número de clave catastral 0870557511000000 y pagos al impuesto del consumo de agua desde que se adquirió el inmueble materia de la litis con número de cuenta 0870557511000000, a nombre del C. Alfonso Islas Arellano. 7.- El inmueble que se pretende Usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida número 252 del Volumen 02 BIS, libro 1º, sección 1ª, de fecha 8 de mayo de 1984, el nombre de MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la

138, Colonia Aurora S. A. Nezahualcōyotl, Estado de México, actualmente Colonia Benito Juárez, Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual según la escritura que se adjunto como anexo 3, tiene las medidas y superficie descritas en la prestación marcada con el inciso A; Asimismo lo acredito con el Certificado de Inscripción y el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, México, y con la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional Nezahualcōyotl, Méx., 8.- Antes de iniciar la presente demanda, en el mes de octubre del año en curso, los abogados que señaló en el proemio de este curso, realizaron investigaciones para obtener los datos del juicio de divorcio que llevaron los ahora codemandados MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA y EMETERIO MOCTEZUMA AGUILA, siendo los datos siguientes: Juzgado Tercero de lo Familiar en el Distrito Federal, Juicio Divorcio Voluntario, bajo el rubro MOCTEZUMA AGUILA EMETERIO y PALACIOS ANGUIANO MARTHA, expediente número 779/77, fecha de envió 27 de septiembre del 79, Número Orden 68, fojas 38. Para acreditar lo anterior, y en virtud que la suscrita no me encuentro legitimada para pedir copias certificadas del juicio antes citado, solicito gire atento exhorto al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y este a su vez turne el exhorto al Juzgado antes citado, a fin de que envíe copias certificadas del expediente del juicio de divorcio que se señale a este H. Tribunal. Con esta prueba se pretende demostrar que la ahora codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO ó MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, cuando vendió el inmueble al C. Alfonso Islas Arellano, ya estaba divorciada, ignorando si realizaron los ahora codemandados la Liquidación de la Sociedad Conyugal. Asimismo con esta prueba pretendo demostrar que la ahora demandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO ó MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, son la misma persona. 9.- En virtud de haber poseído el ahora finado Alfonso Islas Arellano el bien inmueble que se pretende usucapir y posteriormente a su fallecimiento su sucesión, y como heredera universal la suscrita la C. María Crispina Celia Montes Carmona, ha poseído el inmueble que se señala y se detalla en los hechos que anteceden, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este curso a promover el presente juicio de usucapición, a fin de que, previo a los trámites correspondientes se declare en sentencia definitiva que la Sucesión a bienes de Alfonso Islas Arellano, y como heredero universal la suscrita la C. María Crispina Celia Montes Carmona, han adquirido la propiedad del mismo, y que dicha sentencia sirva de título de propiedad y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcōyotl, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

276-B1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA TERESA TENORIO ACEVEDO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1035/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapición en contra de MARCELINA ACEVEDO GUZMAN y de MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapición sobre la casa número catorce de la calle Quinto Retorno Chapultepec y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote 10, manzana 9, de la unidad habitacional José María Morelos y Pavón, sección Lagos, del fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallo en los hechos de la presente demanda. Y en esa virtud la sentencia que se dicte me sirva como título de propiedad. b).- La cancelación del asiento registral a nombre de la demandada MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, bajo la partida 526 (quinientos veintiséis), volumen 568 (quinientos sesenta y ocho), libro primero, sección primera, de fecha 13 (trece) de octubre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Tlalnepan, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto la casa número catorce de la calle Quinto Retorno Chapultepec y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote 10, manzana 9 de la unidad habitacional José María Morelos y Pavón, sección Lagos del fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallo en los hechos de la presente demanda. d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que las demandadas o terceras personas se opusieran sin fundamentos, ni derecho alguno, a la acción intentada por la suscrita. HECHOS.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 metros con lote once, al sureste: 17.50 metros con lote nueve, al noreste: 7.00 metros con lotes 22 y 23 y al suroeste: 7.00 metros con Quinto Retorno Chapultepec, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve la C. MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, celebró contrato de compraventa con la C. MARCELINA ACEVEDO GUZMAN, respecto del inmueble motivo de usucapición, y en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, la suscrita celebré contrato de compraventa con la ahora demandada de nombre MARCELINA ACEVEDO GUZMAN y desde la fecha en que adquirí los derechos del autentico dueño de la cosa, poseo en carácter de propietaria el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e inclusive he pagado el traslado de dominio correspondiente a mi favor, así como todos los pagos por servicios e impuesto predial. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la codemandada MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de enero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

275-B1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1225/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, POR EL LICENCIADO VICTOR PAEZ PEREZ, EN CONTRA DE NICOLASA CASTILLO CASTRO, EL JUEZ TERCERO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Amecameca, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve 2009.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna con la vista que se le dió por auto del trece de los corrientes, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, con fundamento en el artículo 1078 del código de comercio vigente se precluye el derecho de la parte demandada al no haber hecho manifestación alguna respecto a las publicaciones solicitadas por el ocursoante, consecuentemente, con fundamento en los artículos 1055, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472, 473, 475, 476, 477, 478, 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda en el presente juicio, respecto del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Coronel Silvestre López número ochenta, Amecameca, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Leonardo Santa María, al sur: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Fernando Castillo Castro y paso de servidumbre, al oriente: 26.00 veintiséis metros con Prisciliano Lisandro, al poniente: 26 veintiséis metros con Saturnino Santamaría y María Guerrero. Con superficie total de 305.50 trescientos cinco punto cincuenta metros cuadrados; mismo que fue valuado por el perito oficial designado en rebeldía de la demandada en la cantidad de \$ 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado.- En consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior por así preverlo los artículos 1411 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 474 de la ley federal en consulta y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Esto es así; en virtud de que el hecho de que se efectúen las publicaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, no le causa perjuicio al deudor, por el contrario le beneficia tanto por la disminución en el costo de las publicaciones que en última instancia tiene la obligación de cubrir por concepto de costas como por dar mayor oportunidad a los postores para que comparezcan a la almoneda de remate correspondiente.

Por lo que expídase el edicto para los efectos mencionados. Lo anterior con citación de las partes. Se impone la obligación al actor de exhibir certificado de no gravámenes actual a la fecha de la almoneda. Así mismo cítese a Ocotlán María Guadalupe Parrilla López, en el domicilio ubicado en calle Cruz Verde

número veintiséis (26), Amecameca, Estado de México, para que comparezca en la fecha antes señalada para que haga valer el derecho que le corresponda. Por lo anterior queda sin efecto la audiencia señalada para el día veintisiete de los corrientes.-

Dado en Amecameca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

858.-11, 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ENRIQUE DIAZ BAEZ y MAGALI ELIZABETH VAZQUEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ENRIQUE DIAZ BAEZ y MAGALI ELIZABETH VAZQUEZ RODRIGUEZ, expediente número 874/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, ordenó emplazarlos a juicio haciéndoles saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación ordenada para que produzcan su contestación a la demanda, con el apercibimiento de ley respectivo en caso de no hacerlo, quedando en la Secretaría B del Juzgado las copias simples de traslado respectivas, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en: Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, periódico La Crónica de Hoy, Boletín Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Periódico que el Juez exhortado determine.-México, D.F., a 18 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

345-A1.-12, 18 y 23 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 966/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR ELISEO VILLA MEJIA y OTROS, expediente 966/07, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal constituido en el lote 5, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en Avenida Benito Juárez sin número, conjunto denominado "Condominio Zafiro", ubicado en la calle Real de Arcos número 5, San Francisco Coahuusco, C.P. 52156, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$ 3'117,000.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México, México, D.F., a 20 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

787.-5 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 146/2009.

JESSICA ANGELICA FLORES- GOMEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Tlazintla, el cual se encuentra ubicado en el poblado de San Pedro Tepetitlán, del municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.14 metros colinda con camino Chávez, ahora Valente González Herrera, al sur: 28.35 metros, colinda con Suc. de Francisco Vázquez, ahora Pedro Juárez Alvarez, al oriente: 65.31 metros colinda con Emilio Juárez, ahora Félix Juárez Sedano y al poniente: 65.73 metros colinda con Tomás Islas, ahora Adolfo Huerta Carreón, con una superficie total de 1,850.28 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- Texcoco, México, a veinte de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

875.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 148/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

JESSICA ANGELICA FLORES GOMEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "Información de Dominio", respecto del bien inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en el poblado de San Pedro Tepetitlán, del municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.85 metros y linda con una Hera, ahora Valente González Herrera, al sur: 26.43 metros con terreno propiedad de Camilo Chávez, ahora Pedro Juárez Alvarez, al oriente: 67.54 metros colinda con terreno propiedad de Fidel de la Mora, ahora Félix Juárez Sedano, al poniente: 63.23 metros, colinda con terreno propiedad de Ignacio Hernández, ahora Adolfo Huerta Carreón, con una superficie total de: 1,748.24 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

876.-12 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 150/2009, ANA MARIA RAMIREZ PIMENTEL, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del inmueble denominado El Calvario, ubicado en calle Rosario, sin número colonia Nueva Santa María, municipio de

Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 53.50 metros y linda con Camilo Ramírez Pérez, al sur: en 53.50 metros y linda con calle, al oriente: en 75.00 metros y linda con José Manuel Ramirez Pimentel, al poniente: en 75.00 metros linda con Autopista. Con una superficie total de: 4,012.50 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el diecinueve de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

877.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

QUIRINA PORTILLO BELTRAN, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 137/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 4, barrio de Santiago primera sección, Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 22.13 metros con calle Adolfo López Mateos, al sureste: 20.20 metros con Pablo de la Luz Olmos y Juana Sánchez de la Luz, al noreste: 25.85 metros con Cruz Roja Mexicana, al suroeste: 27.00 metros con Ana María Barrera Omaña, con superficie aproximada de 559.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

347-A1.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 214/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

ROBERTO BERNABE PERALTA RODRIGUEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Axuehuxitla", ubicado en calle Prolongación Alvaro Obregón s/n, barrio San Andrés en el poblado de Tequisitlán, municipal de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.40 metros con Maximiliano Fidel Peralta Delgadillo, al sur: 32.70 metros con Manuel Meléndez Peralta y Fidel Peralta González, ahora Verónica Meléndez Almaraz y María Victoria Peralta González, al oriente: 9.33 metros con Norberto Peralta González y Fidel Peralta González, al poniente: 9.33 metros con calle Prolongación Alvaro Obregón, con una superficie total aproximada de 299.50 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO de: Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a cinco de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

347-A1.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 101/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por ALAN ISRAEL PEREZ SOLIS, en carácter de apoderado del señor RUBEN NIETO ALVAREZ, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mediante autos de fechas veintinueve de enero y veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, se ordena realizar publicación por medio de edictos de la solicitud realizada por la promovente respecto a la inmatriculación administrativa del predio y construcción del inmueble ubicado en la manzana número 311 de la Avenida Paseo de las Aves actualmente Avenida Principal, número once, de la colonia Loma Azul del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en base a las consideraciones de hecho y derecho que considero. 1.- Que desde el 29 de noviembre de 1999, ha tenido la posesión en forma pública, continua y de buena fe del predio ubicado en la manzana 311 de la Avenida Paseo de las Aves actualmente Avenida Principal, número once, de la colonia Loma Azul del municipio de Tlalnepantla de Baz, cuyas medidas y colindancias son: al norte: nueve metros, cuarenta centímetros (9.40 m) colinda con lote 11-A, propiedad de Alicia Mellado Espinosa, al sur: nueve metros cuarenta centímetros (9.40 m) colinda con lote 8, propiedad de Rubén Nieto Alvarez, al oriente: once metros cuarenta y cinco centímetros (11.45 m), colinda con Avenida Principal o también llamada Avenida Paseo de las Aves, al poniente: once metros cuarenta y cinco centímetros (11.45 m), colinda con la señora Alicia Mellado Espinosa, con una superficie de ciento siete, sesenta y tres centímetros (107.63 m²) adquiriendo dicho inmueble mediante contrato de compra venta, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- El predio ubicado en la manzana 311 de la Avenida Paseo de las Aves actualmente Avenida Principal, número once, de la colonia Loma Azul del municipio de Tlalnepantla de Baz, no pertenece al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, como se demuestra con la solicitud de la certificación de no propiedad municipal. 4.- El predio que se menciona en el hecho anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- El predio objeto de este procedimiento se encuentra inscrito en la receptoría de rentas de Valle Dorado con residencia en la colonia Pirules de este municipio de Tlalnepantla a nombre de NIETO ALVAREZ RUBEN con clave catastral 092 13 311 13 00 0000. 6.- La posesión pública, continua y de buena fe en concepto de propietario la tiene mi representado desde la fecha 29 de noviembre de 1999.

Publicación que deberán realizarse por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, edictos que se expiden a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

978-12 y 18 marzo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JOSE JUAN MELENDEZ MENDOZA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 125/2009, relativo procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en el entonces llamado Camino Viejo a Prolongación calle Braniff, por lo tanto, la ubicación actual del terreno lo es en calle Prolongación calle Braniff sin número, primera sección, del Bo. de Santiago, municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.45 metros con Sr. Benito Mendoza Oropeza, al sur: 37.64 metros con Sres. Jorge Mendoza Hernández y Marina Mayorga Tapia, al oriente: 52.45 metros con Prolongación calle Braniff y al poniente: 52.77 metros con Sr. Benito Mendoza Oropeza, con una superficie total aproximada de 2,001.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

883.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SUSANA FABELA GARCIA, expediente número 10/2005, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas treinta de enero, en relación con el de dos de octubre pasado "...con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que es prolongación Insurgentes esquina Río Verdiguél No. 412, lote 1, colonia San Buena Ventura, Toluca, Estado de México, C.P. 50110, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico La Crónica, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, que son los tableros del juzgado, Boletín Judicial, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor más alto dictaminado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada que es de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL., y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley..." "...Para la subasta se señalan las once horas del día treinta de marzo del presente año nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

988-12 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 12/2/09, PEDRO ROBERTO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltepac", ubicado en camino antiguo a San Marcos, en el Barrio de San Cosme, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 172.50 metros y linda con Pedro Roberto Sauza Rivas, al sur: 178.00 metros, linda con camino a San Marcos, al oriente: 80.00 metros, linda con Lino Gerónimo Sauza Rivas, al poniente: 100.00 mts. y linda con Yolanda González. Con una superficie de: 16,200.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

879.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 2/1/2009, MACRINA IVETH ZAMORA ENSASTEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Pescadores, manzana 16, lote 10, en el pueblo de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros linda con Roberto Martínez Suárez, al sur: 10.00 metros y linda con calle Pescadores, al oriente: 35.70 metros y linda con Verónica Cruz Cruz, al poniente: 35.70 metros y linda con Cástula Estévez Vargas. Con una superficie aproximada de: 357.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

880.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 452/35/06, SERGIO QUEZADA ORTIZ EN REPRESENTACION DE SU HIJA LOURDES ADORACION QUEZADA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en límites de esta cabecera municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 29.00 m y linda con Luis Eduardo Quezada Quezada y la segunda 0.52 m y linda con Héctor Quezada Quezada, al sur: 28.85 m linda con calle Dr. Navarro, al oriente: en dos líneas la primera 5.45 m y la segunda 18.95 m linda con Héctor Quezada Quezada, al poniente: 24.00 m y linda con terreno sobrante de la vendedora. Con una superficie de 694.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 5 de febrero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

881.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 12450/129/2008, NAZARIO MIGUEL SUAREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Contlala", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Tecámac, y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.93 m linda con Primera Privada de la Soledad, al sur: 13.40 metros y linda con el Sr. Gerardo Islas Alvarez, al oriente: 11.82 metros y linda con calle de la Soledad, al poniente: 11.00 m y linda con el Sr. Sebastián Suárez Morales, con una superficie aproximada de 117 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 3 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

882.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 2,047/23/08, ADAN GOMEZ PERFECTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Fernando s/n, San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 34.64 m con María Amparo Gómez; al sur: 34.64 m con Nancy Villegas Gómez; al oriente: 43.30 m con calle San Fernando; al poniente: 43.30 m con Octabio Gómez Vásquez. Superficie aproximada de 1,500.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

870.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 154/09/09, ANGELINA GUERRA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Estanzuela, Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 44.00 m con Escuela; al sur: 33.60 m con carretera a Tepuxtepec; al oriente: 55.60 m con camino vecinal; al poniente: 50.00 m con carretera a Tepuxtepec. Suoerficie aproximada de 2,048.64 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 6 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

828.-9, 12 y 18 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 18375, JULIO VALENCIA CAÑAMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhancopinca", ubicado en: Barrio San Bartolo de esta Villa, actualmente calle Juan Fernández Albarrán #12, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 664.35 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.30 mts. con Rosalío Valencia Cañamares, sur: 28.45 mts. con Miguel Ruiz Gómez, actualmente servidumbre de paso, oriente: 23.00 mts. con Vicente Valencia Flores, actualmente Ma. Nicasia Valencia Juárez, poniente: 23.00 mts. con calle Juan Fernández Albarrán.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

322-A1.-9, 12 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2487 del volumen 43, de fecha 13 de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR RODOLFO BARRON FLORES a solicitud de los presuntos herederos, los señores RODOLFO CARLOS, SALVADOR, DULCE CAROLINA y LAURA de apellidos todos BARRON RIVERA.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR RODOLFO BARRON FLORES.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

314-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2486 del volumen 43, de fecha 13 de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA RIVERA

TREVIÑO a solicitud de los presuntos herederos los señores RODOLFO CARLOS, SALVADOR, DULCE CAROLINA y LAURA de apellidos todos BARRON RIVERA.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA RIVERA TREVIÑO.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

314-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30,945 de febrero 18 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de ERNESTINA GARCIA REYES, a petición de su presunta heredera CLEMENCIA REYES MARCELINO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

780.-5 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30,947, de febrero 19 de 2009 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA ELENA GARCIA GARCIA, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos MIGUEL JAIMES DOMINGUEZ, MONICA MARIA ELENA, JOSE LUIS y MIGUEL ANGEL los tres de apellidos JAIMES GARCIA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

781.-5 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 116,186, de fecha 18 de febrero del año 2009, el señor CARLOS ROSALES RAMIREZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ISIDRO ROSALES RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de febrero del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
 TLALNEPANTLA, MEXICO.

819.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 116,178, de fecha 18 de febrero del año 2009, el señor PEDRO SOTO VAZQUEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora CLEOTILDE RIVAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro

punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de febrero del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
 TLALNEPANTLA, MEXICO.

820.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
AVISO

Mediante escritura número 40,559 de fecha 16 de febrero del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar: el inicio de sucesión testamentaria, que celebra la señora YEUDITH DUBROVSKY CHACEK, en su carácter de cónyuge supérstite, albacea y única y universal heredera a bienes del señor SAM KIRSH HRONHEIM STEINHARDT.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

314-A1.-6 y 18 marzo.

**INDUTEC, S.A. DE C.V.
 CUAUTITLÁN IZALLI, MÉXICO
 AVISO**

Cuatitlán Izalli, Estado de México a 3 de Febrero de 2009

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Indutec, S.A. de C.V., celebrada con fecha 1º de Enero del 2006, se acordó la Reducción del Capital Social, tanto en su Parte Fija, como en su Parte Variable, de la suma total de \$2,995,500.00 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es su Capital Social actual, para quedar fijado en la cantidad total de \$ 1,527,705.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), mediante el reembolso de las Acciones que se indican en la Resolución que a continuación se transcribe:

"2.- Se decreta una reducción del Capital Social de la Sociedad INDUTEC, S.A. DE C.V., tanto en su Parte Fija como en su Parte Variable, en la cantidad total de \$1,467,795.00 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo dicha reducción en \$ 11,529.00 M.N. (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) al Capital Fijo de la Sociedad y \$ 1,456,266.00 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) al Capital Variable de la Sociedad, mediante la amortización y cancelación de 11,529 Acciones representativas del Capital Fijo y 1,456,266 Acciones representativas del Capital Variable, que suman un total de 1,467,795 Acciones, de las que es Titular a esta fecha BIEMME, S.p.A."

El presente Aviso se publica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para que surta los efectos Legales correspondientes.

**ATENTAMENTE,
 INDUTEC, S.A. DE C.V.**

**C.P. JOSÉ ARSENIO BRAVO SÁNCHEZ
 APODERADO GENERAL
 (RUBRICA).**

214-A1.-16 febrero, 3 y 18 marzo.

CARGO & SHIPMENT SAFE, S.A. DE C.V.

**Balance Final de la Liquidación de "Cargo & Shipment Safe, S.A. de C.V."
 Al 31 de Diciembre de 2008**

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Fondo fijo de caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acreedores diversos	377,269
Inversiones en Valores	0	Impuestos por Pagar	14,331
Clientes	0	I.V.A. por pagar	0
Almacén	0		
Deudores Diversos	0		
Funcionarios y Empleados	0	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	<u>391,600</u>
Anticipo a Proveedores	0		
I.V.A. por acreditar	0		
Crédito al Salario	334		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>334</u>		
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
Equipo de Operación			
Equipo de Transporte	0		
Equipo de Cómputo	25,000	Capital Social	50,000
Mobiliario y Eq. de Oficina	28,740	Reserva legal	0
Deprec. Ac. de Eq. de transporte	0	Resultado de Ejercicios Anteriores	(438,881)
Deprec. Ac. de Eq. de cómputo	(25,000)	Resultado del Ejercicio	(2,385)
Deprec. Ac. de Eq. de oficina	(28,740)		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	<u>0</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>(391,266)</u>
ACTIVO DIFERIDO:			
Anticipo de Impuestos	0		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	<u>0</u>		
TOTAL DE ACTIVO	334	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	334

Nota: De acuerdo con la participación accionaria, la participación de cada uno de los 2 socios en el haber social es de 50%.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen la información referente a la situación financiera y/o a los resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

CARGO & SHIPMENT SAFE, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados Derivado de la Liquidación de Cargo & Shipment Safe, S.A. de C.V.
correspondiente al periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos	0	0%
Menos:		
Costos	0	0%
UTILIDAD BRUTA	0	0%
Menos:		
Gastos de Operación:		
Gastos de Operación	2,178	0%
Total de Gastos de Operación	2,178	0%
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN	(2,178)	0%
Más:		
Otros Gastos y Productos:		
Productos Financieros	0	0%
Otros Productos	0	0%
Menos:		
Gastos Financieros	207	0%
UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO Y P.T.U.	(2,385)	0%

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen la información referente a la situación financiera y/o a los resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

C.P. Alberto Colín Zetina.-Rúbrica. Cédula Profesional No. 2391088.

214-A1.-16 febrero, 3 y 18 marzo.